



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019- 0159700
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA NORTEAMERICA
Demandado	RAUL ALBERTO MAZO GIRALDO C.C. 98.580.093
Asunto	OFICIAR

Lo solicitado en escrito allegado el 09 de abril de 2021, por correo electrónico es de recibo, por lo que el Despacho dispone:

Oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. para que informe a este Despacho de forma detallada la dirección de residencia, municipio donde esta ubicada, número de teléfono, correo electrónico del señor **RAUL ALBERTO MAZO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 98.580.093, de igual forma se requiere la misma información de su empleador.

Se hacen las advertencias de ley en caso de no cumplir con lo ordenado.

Para acceder a los oficios y demás documentos, deberán las partes pedir cita en el Juzgado en el teléfono 2725322 o al correo electrónico j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para así acceder al expediente.

CUMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2019- 0159700
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL FLORIDA NORTEAMERICA
Demandado	RAUL ALBERTO MAZO GIRALDO C.C. 98.580.093
Asunto	OFICIAR

Señores
EPS SURAMERICANA S.A.
Medellín

Comunico a usted que, dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó oficiarlo a fin de que informe a este Despacho de forma detallada la dirección de residencia, municipio donde esta ubicada, número de teléfono, correo electrónico del señor **RAUL ALBERTO MAZO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía 98.580.093, de igual forma se requiere la misma información de su empleador.

Se advierte que, si no cumple con lo antes exigido o no justifica de manera idónea su omisión, esta judicatura de oficio procederá a emitir la providencia que imponga la sanción con base en el artículo 44 numeral 3° del Código General del Proceso, la cual consiste, multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

Al contestar indicar el radicado **2019-** 0159700

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co